



## Agencia de Renovación del Territorio



Bogotá D.C., 31 de marzo de 2026

### **DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA** **Cumplimiento Directiva Conjunta No. 007 de 2025**

La Agencia de Renovación del Territorio declara que, a la fecha, ninguna de sus áreas o dependencias desarrolla, adquiere, usa ni implementa sistemas algorítmicos ni de inteligencia artificial en sus procesos administrativos o misionales.

#### **1. Fundamento Normativo:**

La presente declaración se expide en cumplimiento de la Directiva Conjunta No. 007 del 30 de septiembre de 2025, proferida por el Procurador General de la Nación y la Defensora del Pueblo, en desarrollo de la orden cuarta de la Sentencia T-067 de 2025 de la Corte Constitucional y en concordancia con los siguientes instrumentos normativos y de política pública:

- Constitución Política de Colombia, artículos 20, 23 y 74 (derecho fundamental de acceso a la información pública).
- Ley 1712 de 2014 — Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, artículos 3, 4, 5 y 9 (principio de divulgación proactiva y contenido mínimo de publicación).
- Ley 1755 de 2015 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 14 (plazos de respuesta a consultas).
- CONPES 4144 de 2025 — Política Nacional de Inteligencia Artificial (transparencia y explicabilidad en sistemas de IA).
- Marco Ético para la Inteligencia Artificial en Colombia (2021) y la recomendación del Consejo de la OCDE sobre IA, adoptada por Colombia en 2019.
- Artículo 20 de la Directiva Conjunta No. 007 — Obligación de reporte anual sobre sistemas algorítmicos utilizados por el Estado.

#### **2. Declaración institucional:**

La Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio del principio de transparencia activa y divulgación proactiva consagrado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y en cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Directiva Conjunta No. 007 de 2025, informa a la ciudadanía, a los organismos de control y a sus grupos de interés que:

A la fecha de publicación de este documento, ninguna de las áreas, dependencias, procesos ni unidades de la entidad desarrolla, adquiere, usa ni implementa sistemas algorítmicos o de inteligencia artificial que estén sujetos a los estándares de



## Agencia de Renovación del Territorio



transparencia establecidos en el artículo 6 de la Directiva Conjunta No. 007 de 2025, es decir, ningún sistema que cumpla alguno de los siguientes tres criterios:

- Sistemas que utilicen inteligencia artificial (IA), según la definición del literal g) del artículo 2 de la Directiva.
- Sistemas de toma de decisiones automatizadas (SDA): tecnologías que asisten o sustituyen el juicio humano mediante estadística, lingüística, aprendizaje automático, redes neuronales u otras técnicas (literal f, Art. 2 de la Directiva).
- Sistemas o aplicaciones que permitan recolectar datos de geolocalización u otros datos sensibles para el rastreo por proximidad y monitoreo de riesgos.

La presente declaración es resultado de un ejercicio de verificación interna adelantado mediante memorando del 13 de marzo de 2026, con el cual se consultó a la totalidad de las áreas y dependencias de la entidad sobre el uso actual de sistemas de inteligencia artificial y herramientas de decisión automatizada. Como resultado de dicho proceso, todas las áreas manifestaron de manera unánime no hacer uso de algoritmos de inteligencia artificial ni de sistemas de decisión automatizada en ninguno de sus procesos administrativos, contractuales, de prestación de servicios ni de cumplimiento misional.

### 3. Compromisos Institucionales:

En concordancia con los principios de primacía de derechos fundamentales, máxima divulgación y protección de datos establecidos en el artículo 5 de la Directiva Conjunta No. 007, la ART asume los siguientes compromisos:

#### 3.1 Ante una futura implementación de sistemas algorítmicos.

- Realizar un análisis de impacto algorítmico previo al despliegue de cualquier sistema, conforme al artículo 14 de la Directiva.
- Publicar de forma proactiva en su sitio web oficial la información mínima establecida en el artículo 9 de la Directiva (nombre del sistema, objetivo, función institucional, estado, tratamiento de datos, desarrollador y canales de contacto).
- Incluir en los contratos o convenios que involucren sistemas algorítmicos las cláusulas de transparencia exigidas en el artículo 23 de la Directiva.
- Habilitar canales de contacto para objeciones y solicitudes de revisión conforme al artículo 12 de la Directiva.
- Garantizar la supervisión humana efectiva sobre cualquier sistema de decisión automatizada que se llegue a implementar.



## Agencia de Renovación del Territorio



### 3.2 Reporte anual (Art 20, Directiva 007).

La Agencia de Renovación del Territorio dará cumplimiento a la obligación de reportar anualmente a través de la encuesta dispuesta por el Ministerio Público en la página web de la Procuraduría General de la Nación, disponible entre el 5 de septiembre y el 5 de febrero de cada vigencia, en la sección "*Encuesta Anual sobre sistemas algorítmicos utilizados por el Estado*". En dicho reporte se informará el estado actualizado de implementación de sistemas algorítmicos en la entidad.

### 4. Vigencia y Actualización.

De conformidad con el artículo 22 de la Directiva Conjunta No. 007 y el artículo 9 (párrafo) de la misma, la presente declaración tiene vigencia a partir de su publicación en el sitio web oficial de la Agencia de Renovación del Territorio y será actualizada de manera oportuna ante cualquier cambio en el estado aquí descrito, incluyendo el inicio de procesos de adquisición, desarrollo o implementación de sistemas algorítmicos.

La información publicada se actualizará al menos una vez al año, y ante modificaciones significativas que incluyan cambios en los sistemas, sus objetivos, tipo de datos utilizados o proveedores, la actualización se realizará sin dilación, garantizando trazabilidad y transparencia activa hacia la ciudadanía.

### 5. Canales de contacto e información

Para consultas relacionadas con el contenido de esta declaración o para ejercer el derecho de acceso a la información pública en esta materia, los ciudadanos y grupos de interés pueden dirigirse a:

- Oficina de Tecnologías de la Información — responsable del seguimiento al cumplimiento de la Directiva 007 en la entidad.
- Sistema de PQRSF institucional disponible en el sitio web: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/atencion-y-servicios-la-ciudadania/pgrsd>
- Para acompañamiento en casos de posible afectación por sistemas algorítmicos del Estado, la ciudadanía puede acudir a la Procuraduría General de la Nación ([www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)) o a la Defensoría del Pueblo ([www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)), según lo previsto en el artículo 25 de la Directiva 007.